

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución No. 4240 de 2000, se derogan unos artículos de la Resolución 245 de 2013 y se reglamenta un artículo del Decreto 390 de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el Artículo 2 de la ley 1609 de 2013, numeral 2 del Artículo 3 y numeral 12 de Artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el Artículo 674 del Decreto 390 del 7 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 del Decreto número 2685 de 1999, establece que para el desarrollo y facilitación de las operaciones de comercio exterior que se realizan a través del Servicio Informático Aduanero, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expedirá normas y establecerá los parámetros técnicos y procedimientos que regulen la emisión, transferencia, uso y control de la información relacionados con tales operaciones;

Que el literal c) del Artículo 9 de la Resolución número 4240 de 2000, establece que para ejercer el agenciamiento aduanero, al suministrar los nombres e identificación de los empleados que actuarán como sus agentes de aduanas y auxiliares, o como los representantes aduaneros, para efectos de otras inscripciones o autorizaciones deberá indicar la administración o administraciones aduaneras ante las cuales actuarán de acuerdo a su autorización, acreditando la idoneidad profesional.

Que el Artículo 10 de la Resolución número 4240 de 2000, determina los requisitos que deben cumplir los agentes de aduanas, los representantes y auxiliares.

Que el Artículo 11 de la Resolución número 4240 de 2000, establece que la vinculación y actualización de personas se realizará a través del sistema informático electrónico de presentación por envío de archivos.

Que los Artículos 17 y 22 de la Resolución 4240 de 2000, establecen que las personas que los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores deseen acreditar como representantes y auxiliares deben cumplir con lo previsto en el Artículo 10 de dicha Resolución.

Que los Artículos 18 y 23 de la Resolución número 4240 de 2000, establece que para efectos de la vinculación y desvinculación de los representantes y auxiliares de los Usuarios Aduaneros Permanentes y los Usuarios Altamente Exportadores seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 11 de la Resolución número 4240 de 2000;

Que conforme lo anterior y para mejorar la prestación del servicio se estableció el módulo de gestión de personas del servicio informático electrónico de registro, autorizaciones, habilitaciones y calificaciones y por consiguiente se hace necesario modificar la forma y términos para que los usuarios sujetos a reconocimiento, inscripción habilitación y autorización, presenten la vinculación y desvinculación de las personas que en su organización desempeñan roles que por su naturaleza deben ser informados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 4240 de 2000, se derogan unos artículos de la Resolución 245 de 2013 y se reglamenta un artículo del Decreto 390 de 2016.

Que según lo ordenado por el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución de que trata el presente acto administrativo, fue publicado para comentarios y observaciones desde el xxx de agosto hasta el xx de agosto de 2018 en la página web de la DIAN;

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución número 4240 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 11. Presentación, vinculación y desvinculación de personas. Los usuarios reconocidos, inscritos, autorizados o habilitados, deberán presentar o desvincular a través del modulo gestión de personas del Servicio Informático Electrónico Registros Autorizaciones, Habilitaciones y Calificaciones RAHC, las personas que en su organización desempeñan roles que por su naturaleza deben ser informados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Este trámite se realizará conforme lo establezca el respectivo manual.

La vinculación y presentación de documentos que acreditan la idoneidad de los agentes aduaneros, representantes y auxiliares, se realizará mediante la presentación a través del citado modulo, y una vez efectuada podrán actuar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los lugares que se hubiere designado.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales actualizará de oficio el Registro Único Tributario de la sociedad informante, incluyendo o excluyendo las personas que actúan como agentes o representantes aduaneros.

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 11-3 de la Resolución número 4240 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 11-3. Personas sobre las que se debe presentar información. Cuando la calidad de usuario lo requiera, se deberá presentar la hoja de vida y/o acreditar la idoneidad de las siguientes personas:

- a) Representantes legales principales y suplentes;
- b) Directivos;
- c) Socios;
- d) Responsable del Código de Ética,
- e) Administradores de depósitos.
- f) Representantes aduaneros;
- g) Agentes aduaneros;
- h) Auxiliares aduaneros.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, se entiende hoja de vida de una persona, el Formato 1526 - Presentación de Personas.

Parágrafo 2. Los directivos y administradores de depósitos se presentarán en el sistema bajo el rol de miembro de junta directiva y los socios bajo el rol de socio o accionista.

Artículo 3. Modifíquese el Artículo 11-6 de la Resolución número 4240 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 11-6. Término para la presentación de personas. El usuario obligado a presentar las personas señaladas en el numeral 11-3, deberá realizarlo a través del módulo gestión de personas del Servicio Informático Electrónico Registro Autorización Habilitación y Calificaciones RAHC, en los siguientes momentos:

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 4240 de 2000, se derogan unos artículos de la Resolución 245 de 2013 y se reglamenta un artículo del Decreto 390 de 2016.

- 1- Una vez se obtenga el reconocimiento, inscripción, autorización o habilitación.
- 2- Al momento que se genere el hecho.
- 3- Los representantes y auxiliares de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores en los términos señalados en el literal I) de los Artículos 32 y 40 del Decreto 2685 de 1999

La actualización de la información de las personas presentadas, se realizará al momento que se genere el hecho.

Artículo 4. Modifíquese el Artículo 11-8 de la Resolución número 4240 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 11-8. Término para la desvinculación de personas. El usuario que hubiere presentado las personas señaladas en el numeral 11-3 deberá desvincularlos a través del Servicio Informático Electrónico Autorizaciones, Habilitaciones y Calificaciones RAHC, en los siguientes momentos:

- 1- Al momento que se genere el hecho
- 2- Los agentes aduaneros y auxiliares de las agencias de aduanas en el término previsto en el numeral 17 del Artículo 27-2 del Decreto 2685
- 3- Los representantes y auxiliares de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores en los términos señalados en el literal I) de los Artículos 32 y 40 del Decreto 2685 de 1999.

Artículo 5. Fallas en los servicios informáticos electrónicos. Una vez autorizado el trámite manual en los términos previstos en el artículo 1 de la Resolución 72 de 2016, los usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores y las agencias de aduanas, deberá radicar físicamente los documentos que acreditan la idoneidad de los agentes de aduanas, representantes aduaneros y auxiliares ante la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos en sus oficinas del Nivel Central.

Para la presentación de hojas de vida, una vez autorizado el trámite manual en los términos previstos en el artículo 1 de la Resolución 72 de 2016, el usuario deberá presentar y actualizar el sistema informático electrónico, a más tardar el día siguiente al restablecimiento del sistema.

Artículo 6 Centros de Distribución Logística Internacional. Las obligaciones previstas en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 50 del Decreto 390 de 2016, para los Centros de Distribución Logística Internacional, deberán cumplirse a través del módulo gestión de personas del Servicio Informático Electrónico Registro, Autorizaciones, Habilitación y Calificaciones RAHC conforme a lo previsto en la presente resolución.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga los Artículos 11-1, 11-2, 11-5, 11-7 y 11-9 de la Resolución 4240 de 2000 y los Artículos 1, 12 y 13 de la Resolución 245 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el

NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Directora General (A)

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Resolución No. 4240 de 2000, se derogan unos artículos de la Resolución 245 de 2013 y se reglamenta un artículo del Decreto 390 de 2016.

Directora de Gestión Jurídica

Vo.Bo. Claudia Maria Gaviria Vasquez
Directora de Gestión de Aduanas

Elaboró: Sandra Liliana Cadavid Ortiz
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero